

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 19 de marzo de 2025

RESOLUCION DE GERENCIA 000182-2025-MPHZ/GATYR/G

VISTO: El expediente administrativo N° **ED-76868**, de fecha 22 de enero del 2025, de la administrada **CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**, sobre Deducción de la Base Imponible de 50 UIT del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista y el **INFORME LEGAL 000182-2025-MPHZ/GATYR/SGALT**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Huaraz en amparo del Art. 194° de la constitución Política del Perú concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular, tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente administrativo N° **ED-76868**, de fecha 22 de enero del 2025, la administrada **CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**, identificada con su documento nacional de identidad N° 31629961, solicita la Deducción del pago del Impuesto Predial, en su calidad de Pensionista, del predio ubicado en el **Pasaje Los Pinos N° S/N Mz. D Lt. 02-Villon Alto, del Distrito y Provincia de Huaraz**, correspondiente a los años **2025, 2026, 2027**, para tal efecto adjunta: Declaración Jurada de Pensionista, Declaración Jurada de Datos del Predio- Impuesto Predial, Declaración Jurada, copia del Certificado Literal del predio, copia de DNI, certificado positivo de propiedad, copia de la Resolución de Cese y boleta de pago;

Que, con el **INFORME 000110-2025-MPHZ/GATYR/SGFT**, de fecha 11 de febrero de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas de esta Entidad, informa lo siguiente:

Que, en atención al documento en referencia, presentado por **CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**, con DNI N°31629961; código de Contribuyente N°02-31629961; **CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**, domicilio **Pasaje los Pinos S/N Mz. D Lote 02 Villon Alto**, quien solicita la deducción de pago del Impuesto predial, Conforme al Art. 19 del TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado con D.S N°156-2004-EF, según lo establecido en el TUPA - Ordenanza Municipal N° 0195-2021-MPH, el administrado presentó los siguientes requisitos:

Formulario declaración jurada de Pensionista a Nombre del Beneficiario	(Presentó)
Copia Simple del DNI	(Presentó)
Resolución de Cese	(no presentó)
Certificado de Única propiedad expedida por SUNARP	(Presentó)
Título de propiedad en fotocopia y/o copia literal de dominio	(Presentó)
Recibo de pago de gua original	(Presentó)
Boleta de pago de pensión	(Presentó)

De acuerdo a la Inspección IN-SITU, al predio de **CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**. con DNI N°31629961; código de Contribuyente N°02-31629961; domicilio Jirón Pasaje los Pinos S/N Mz. D Lote 02 Villon Alto, realizado por el inspector, quien constató lo siguiente:

Realizada la inspección in situ, se constató que el predio se encuentra de acuerdo a la declaración jurada y no existe modificación, siendo usado en su totalidad como vivienda.

Que, la RTF N° 05447-2-2004 de fecha 27 de julio del 2004, establecen los requisitos que deben cumplir los pensionistas para acogerse al beneficio de deducción del impuesto predial "El Tribunal Fiscal establece que para gozar de la deducción del 50 UITs del Impuesto Predial se requiere que el pensionista utilice el predio como casa-habitación, extendiéndose el beneficio a quienes poseen otra propiedad únicamente cuando está constituida por una cochera. En ese sentido no podrá extenderse el mencionado beneficio al terreno sin construir que no es utilizado como casa habitación;



ED-76868-3

Que, de los documentos que presenta la administrada **CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**, con la finalidad de obtener el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, en su condición de Pensionista, de su predio ubicado en el **Pasaje Los Pinos N° S/N Mz. D Lt. 02- Villon Alto**, del Distrito y Provincia de Huaraz, de autos obra la **Resolución N° 0000060873-2015-ONP/DPR.GD/ DL 19990**, de fecha 01 de setiembre del 2015, mediante la cual **SE RESUELVE: Artículo 1°- Otorgar Pensión de Jubilación Adelantada Definitiva a JUSTINA ELENA CRUZ ATUSPARIA**, por la suma de S/. 415.00 Nuevos Soles, a partir del 01 de enero de 2014 [...]; asimismo de autos se tiene la Boleta de pago correspondiente al mes de febrero - 2025, ascendente a la suma de S/. 576.00 soles; y de los actuados se constata que la administrada es propietaria de un solo predio como consta del Testimonio de la Escritura de Publica de Compraventa, de fecha 25 de febrero 2003, otorgada por don AGUSTIN BEDOYA CACERES, a favor de Doña **JUSTINA ELENA CRUZ ATUSPARIA**; entre otros documentos conforme a los requisitos exigidos para el presente caso; se encuentra registrado con Código de Contribuyente **C.c. 02-31629961 a nombre de CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**;

Que, el Art. 19° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala: "Los pensionistas propietarios de un solo predio, a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que perciben y ésta no exceda de 1 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial, un monto equivalente a 50 UIT, vigente al primero de Enero de cada ejercicio gravable" y Artículo 10° "El carácter de sujeto del Impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año que corresponde la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho":

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el artículo 62° del T.U.O del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-13/EF, el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal D. Legislativo 776 y sus modificatorias y la Ordenanza Municipal N° 195-2021-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud presentada por la administrada **CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**, concediéndosele, el beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial, **por un monto equivalente a 50 UIT**, de su predio ubicado en el **Pasaje Los Pinos N° S/N Mz. D Lt. 02- Villon Alto**, del Distrito y Provincia de Huaraz, **respecto a los períodos gravables 2025, 2026 y 2027**, con Código de Contribuyente **C.c. 02-31629961 a nombre de CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**, por los fundamentos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la administrada **CRUZ ATUSPARIA JUSTINA ELENA**, efectúe anualmente su Declaración Jurada del Impuesto Predial y el pago de los derechos administrativos. En caso de incumplir con las condiciones que otorga el presente beneficio tributario, se suspenderán sus derechos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria, Sub Gerencia de Fiscalización Tributaria de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, de esta entidad.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCOMENDAR a la Sub Gerencia de Informática de la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación del presente acto administrativo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Huaraz.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

